

Expediente nº: 3238/2023

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: AYUDAS DESTINADAS A MUJERES DE LOECHES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2023

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a mujeres de Loeches víctimas de Violencia de Género que se encuentren atravesando una situación de alta vulnerabilidad social, con el fin de contribuir a paliar las dificultades económicas que les supone la misma.

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches (<https://loeches.sedelectronica.es/transparency>), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas mujeres empadronadas en Loeches que sean víctimas de violencia de género, que no convivan con el agresor, tengan o no a su cargo hijas e hijos u otras personas dependientes de ellas.

Se entiende por violencia de género, la recogida en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Toda forma de violencia ejercida por el hombre hacia la mujer que sea o haya sido su cónyuge, o que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia.

Esta situación se acreditará por medio de un informe emitido por el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género MISSEM, que acredite la condición de violencia de género de la mujer

Ayuntamiento de Loeches

Plza. de la Villa, 1, Loeches. 28890 Madrid. Tfno. 918851011. Fax:



solicitante cuando ésta esté siendo atendida por dicho Punto, o cuente con medidas de protección en vigor o sentencia condenatoria vigente.

3. Consignación presupuestaria.

El crédito presupuestario para las ayudas a conceder en la presente convocatoria será de 10.000 euros, que se distribuirán entre las mujeres que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el crédito disponible. El importe de la ayuda será exacto, sin decimales. El gasto se computará en la aplicación presupuestaria número 103 2310 48000 del presupuesto del Ayuntamiento de Loeches para el año 2023.

4. Requisitos generales para solicitar la ayuda. Criterios de distribución de las ayudas.

Para poder solicitar la ayuda, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada en Loeches.
- b) Ser víctima de violencia de género, que no conviva con el agresor, y tenga o no a su cargo hijas e hijos u otras personas dependientes de ellas.
- c) Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente. En el caso de que la necesidad sea propia de personas menores de edad, la solicitud habrá de ser firmada por sus tutores legales.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El solicitante firmará una declaración jurada en la que conste que cumple este requisito.
- e) Que la ayuda esté prescrita como idónea por el/la Trabajador/a Social del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género MISSEM.

Las ayudas se concederán entre las solicitantes que cumplan los requisitos, hasta agotar el crédito presupuestario, en función de los criterios establecidos en el Anexo 2. El importe de la ayuda será exacto, sin decimales.

5. Compatibilidad de las ayudas.



Las ayudas objeto de esta convocatoria, que tienen naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad, pública o privada, que las conceda.

La solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad, pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Las ayudas deben destinarse a cubrir y facilitar necesidades básicas relacionadas con la alimentación y otros productos de primera necesidad, la vivienda, el proceso de recuperación e integración social, los gastos de transporte derivados de la situación de violencia de género que sean tanto necesarios para la atención integral como de urgencia, necesidades de salud y mantenimiento de la autonomía personal de la mujer, de los menores y otras personas dependientes de ella y aquellos otros conceptos de carácter excepcional que se consideren necesarios para la superación de la situación de violencia de género.

La solicitante está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida.

6. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

La solicitud para participar en esta convocatoria se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo 1.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Loeches, a través del Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid, podrá requerir a la solicitante que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 3 días naturales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo

Ayuntamiento de Loeches

Plza. de la Villa, 1, Loeches. 28890 Madrid. Tfno. 918851011. Fax:



21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone que la mujer solicitante, declara bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- 1) Que acepta las bases de la convocatoria de Ayudas destinadas a Mujeres de Loeches Víctimas de Violencia de Género.
- 2) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- 3) Que queda enterada de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- 4) Que es titular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la ayuda.
- 5) Que autoriza el tratamiento de los datos facilitados para la presentación de la solicitud a la citada convocatoria.
- 6) La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte de la persona solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos casos en que la mujer solicitante tenga deudas pendientes con Hacienda, la Seguridad Social o por reintegro y demás deudas de derecho público, deberá justificar la situación excepcional mediante informe social elaborado por el/la trabajador/a social responsable del expediente.

Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:

- 1) Documento de identidad de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de personas extranjeras, la tarjeta de residencia, asilo o refugio o, en su defecto, cualquier documento que acredite su identidad. Los menores pertenecientes a familias inmigrantes extranjeras serán atendidos en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid, presentando sus padres o tutores el volante de empadronamiento en el



municipio.

- 2) Certificado o volante de empadronamiento y convivencia de todos los miembros de la unidad familiar con indicación de la fecha de alta en el padrón municipal, haciendo constar que no existen más inscripciones. Declaración jurada donde consten los miembros de la unidad de convivencia, en el caso de que todavía aparezca el agresor en el padrón municipal.
- 3) Documento que acredite la condición de violencia de género de la mujer solicitante, bien a través de informe emitido por el Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género de Mancomunidad MISSEM en Loeches, o mediante cualquiera de las formas recogidas en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y su modificación por la Ley 3/2018.
- 4) Copia de la cartilla bancaria donde vengan indicados los números de la cuenta bancaria donde ingresar la ayuda.

Si la mujer solicitante va a justificar alguna de las **situaciones de las recogidas en el anexo 4, apartados 1, 2 y 3** deberá aportar:

- 1) Copia del libro de familia, en su defecto, acta de nacimiento o documento que certifique la convivencia.
- 2) Copia de la Resolución del grado de dependencia de los miembros de la unidad de convivencia que reúnan esta circunstancia.
- 3) Copia del Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad de convivencia que reúnan esta circunstancia.
- 4) Copia del Informe de condiciones de salud actualizado y suscrito por un/a médico/a colegiado o informe emitido al efecto y suscrito por cualquier profesional sanitario colegiado de la sanidad pública madrileña, situaciones de crisis personal o familiar sobrevenidas por problemas de salud graves o accidentes en el momento de la solicitud.



5) Copia del documento que acredite la situación de acogimiento de los menores a cargo en la unidad de convivencia.

6) Copia de la demanda de empleo actualizada de los miembros en situación de trabajar.

7) Copia del Informe de la vida laboral de los miembros en situación de empleo.

8) Copia del documento acreditativo de la situación de la vivienda habitual de la unidad de convivencia (contrato de alquiler, escritura, etc.).

En los casos en los que la persona solicitante se encuentre en algunas de las **situaciones de las recogidas en el anexo 4, apartados 4 y 5**, deberá solicitar en el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Loeches de la Mancomunidad MISSEM, **Informe emitido por el/la Trabajador/a Social del PMOVG** o autorizar la consulta al Ayuntamiento de Loeches.

7. Plazo y lugar de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loeches y en su página web.

Las solicitudes y los documentos que deban acompañarla para justificar los requisitos y situaciones que se aleguen, deberán presentarse mediante una de las siguientes formas:

- Telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Loeches (<https://loeches.sedelectronica.es>).

- De manera presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Loeches.

8. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se distribuirán entre las solicitantes que cumplan los requisitos, hasta agotar el crédito disponible. La cuantía de cada ayuda se calculará atendiendo a los criterios de distribución establecidos en el Anexo 2, será por un importe exacto, sin decimales, y se determinará en la resolución de la convocatoria.

Ayuntamiento de Loeches

Plza. de la Villa, 1, Loeches. 28890 Madrid. Tfno. 918851011. Fax:



9. Obligaciones de las beneficiarias y justificación del gasto.

Las mujeres beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches.

10. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será la Concejala de Familia. El órgano de adjudicación de las ayudas será el Alcalde.

La Comisión de Valoración de las ayudas, estará formada por el Director de Servicios Sociales y, al menos, dos trabajadores/as de dichos Servicios.

En base a la información facilitada por la Comisión de Valoración sobre el cumplimiento de los requisitos y situaciones alegadas por las solicitantes de las ayudas, el Instructor elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas, estableciéndose un plazo de 3 días naturales para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de beneficiarias de las ayudas y su cuantía, y se elevará al órgano de adjudicación para que resuelva.

11. Resolución: plazo máximo y notificación.

El Alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas objeto de la presente convocatoria en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de aquel en el que finalice el plazo de admisión de solicitudes, previa propuesta de resolución por parte de la Concejala de Diversidad y Feminismo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Cuando se deniegue la concesión, que será motivada, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición.

Dado que el colectivo al que van dirigidas las ayudas se encuentra en una situación de protección especial, únicamente será notificada a las interesadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



12. Pago de la ayuda.

El abono de la ayuda concedida a la beneficiaria se realizará mediante pago anticipado, una vez se notifique la resolución de concesión individualizada.

13. Publicidad de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Loeches dará publicidad a la convocatoria de las Ayudas para Mujeres de Loeches Víctimas de Violencia de Género según lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches.

Además, podrá darle la difusión por cuantos medios estime oportuno, para mayor conocimiento.

14. Protección de datos de carácter personal.

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



4.- Declaración responsable

La abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que **NO** ha percibido ninguna ayuda para la misma finalidad que la que aquí solicita.
- ☐ Que **SI** he percibido otras ayudas por conceptos recogidos en esta solicitud que detallo a continuación:

Nº	Organismo o Administración	Concepto	Importe

5.- Documentación aportada¹:

Documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud	Autorizo consulta ²	Presentada
Documento de identidad de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de personas extranjeras, la tarjeta de residencia, asilo o refugio o, en su defecto, cualquier documento que acredite su identidad. Los menores pertenecientes a familias inmigrantes extranjeras serán atendidos en cumplimiento de la ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantía de los derechos de la infancia y adolescencia en la comunidad de Madrid, presentando su padre, madre o persona tutora el volante de empadronamiento en el municipio		☐
En caso de actuar mediante representante, copia del poder de representación y de la documentación de identidad del representante		☐
Certificado o volante de empadronamiento y convivencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, con indicación de la fecha de alta en el padrón municipal, haciendo constar que no existen más inscripciones.	☐	☐
Documento que acredita la condición de violencia de género mediante informe emitido por el Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género de Mancomunidad MISSEM en Loeches, en el caso de estar siendo atendida en el PMOVG de la Mancomunidad. ²	☐	☐
Documento que acredita la condición de violencia de género de la mujer solicitante mediante cualquiera de las formas recogidas en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y su modificación por la Ley 3/2018.		☐
Copia de la página de la cartilla bancaria donde vengán indicados los números de la cuenta bancaria donde ingresar la ayuda.		☐

1 La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. (artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común).

2 Autorizo al Ayuntamiento de Loeches a consultar estos datos a través del Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM).

CLAÚSULA: De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD) y normativa española vigente, se le informa que los datos personales facilitados serán tratados en cumplimiento de una obligación legal o para el ejercicio de poderes públicos que la legislación otorga al AYUNTAMIENTO DE LOECHES de conformidad con el art 6.1 apdo. c) y e) del RGPD. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad política para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos y consultar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Loeches en la dirección Plaza de la Villa 1, 28890 Loeches (Madrid) también puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico o por escrito presentado en el Registro Municipal.

Ayuntamiento de Loeches

Plza. de la Villa, 1, Loeches. 28890 Madrid. Tfno. 918851011. Fax:



6.- Datos bancarios de la persona interesada

Datos bancarios de la persona interesada				
ENTIDAD BANCARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL

[illegible]

En Loeches, a	de	de 2023
FIRMA		

³ Autorizo al Ayuntamiento de Loeches a consultar estos datos a través del Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM).

CLAÚSULA: De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD) y normativa española vigente, se le informa que los datos personales facilitados serán tratados en cumplimiento de una obligación legal o para el ejercicio de poderes públicos que la legislación otorga al AYUNTAMIENTO DE LOECHES de conformidad con el art 6.1 apdo. c) y e) del RGPD. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad política para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos y consultar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Loeches en la dirección Plaza de la Villa 1, 28890 Loeches (Madrid) también puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico o por escrito presentado en el Registro Municipal.



ANEXO 2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

- El reparto de las ayudas se hará en función de la puntuación obtenida por la situación sociofamiliar que presente la mujer solicitante, en base a dos criterios:
 - Número de menores de edad o personas a cargo de la mujer (anexo 3: máximo 45 puntos)
 - Valoración de la situación de vulnerabilidad social (anexo 4: máximo 55 puntos)
- La ayuda a percibir, por las mujeres solicitantes que reúnan los requisitos recogidos en la convocatoria, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$A = CB \times IC$$

A: Ayuda a percibir
 CB: Cuantía base
 N° S: número de solicitudes por cada tramo de puntuación
 P: presupuesto asignado a la convocatoria
 IC: índice corrector a cada tramo de puntuación

- La cuantía base (**CB**) para el cálculo de la ayuda a percibir se calculará con la siguiente fórmula:

$$CB = \frac{P}{((IC1 \times N^{\circ}S) + (IC2 \times N^{\circ}S) + \dots + (IC10 \times N^{\circ}S))}$$

- Según la puntuación obtenida, en función de los tramos obtenidos en el número de menores y personas a cargo de la mujer y por la situación de vulnerabilidad social, se aplicará el índice corrector (**IC**) que corresponda según aparece en la tabla de puntuación:

índice corrector (IC)	Tramos de puntuaciones	(IC) a aplicar
IC1	0 a 10	0,5
IC2	11 a 20	1,00
IC3	21 a 30	1,50
IC4	31 a 40	2,00
IC5	41 a 50	2,50
IC6	51 a 60	3,00
IC7	61 a 70	3,50
IC8	71 a 80	4,00
IC9	81 a 90	4,50
IC10	91 a 100	5,00



ANEXO 3. NÚMERO DE MENORES O PERSONAS DEPENDIENTES A CARGO

En función de los menores o personas dependientes a cargo se obtendrá la puntuación según se detalla en la siguiente tabla, hasta un **máximo de 45 puntos**:

N ° DE MENORES Y/O DEPENDIENTES A CARGO	PUNTOS
1	7
2	18
3	28
4	37
5 o más	45



ANEXO 4. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

La puntuación obtenida según la situación de vulnerabilidad social, **máximo 55 puntos**, servirá para mejorar la ayuda a percibir. La puntuación obtenida no será un factor excluyente para poder acceder a la ayuda.

Cuando la persona solicitante considere que su situación sociofamiliar se encuentra dentro de los apartados 4 y 5 deberá solicitar un informe en la trabajadora social del PMOVG, los apartados 1, 2 y 3 sólo se valorarán con la documentación aportada según se detalla en la convocatoria.

Las variables e indicadores utilizados podrán alcanzar hasta un **máximo de 55 puntos**. Estas variables se agrupan en cinco apartados:

1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (máx. 10 puntos).

Menores de 18 años o familiares a cargo de una mujer víctima de violencia de género, cuando éstos tienen una dependencia reconocida de grado I o una discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	2,00
Mujer víctima de violencia de género, sin personas a cargo , que tenga reconocida una situación de dependencia grado I o una discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	2,00
Mujer víctima de violencia de género, con personas a cargo , que tenga reconocida una situación de dependencia grado I o discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	5,00
Menores de 18 años o familiares a cargo de una mujer víctima de violencia de género, cuando éstos tienen una dependencia reconocida de grado II o una discapacidad reconocida a partir del 65 %.	4,00
Mujer víctima de violencia de género, sin personas a cargo , que tenga reconocida una situación de dependencia grado II o una discapacidad reconocida a partir del 65 %.	4,00
Mujer víctimas de violencia de género, con personas a cargo , que tenga reconocida una situación de dependencia grado II o discapacidad reconocida a partir del 65 %.	8,00
Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenidas por problemas de salud graves o accidentes en el momento de la solicitud.	7,00

Ítems adicionales, a sumar al apartado (máx. 3 puntos)

Familia numerosa	2,00
Unidades de convivencia con alguno de sus miembros menores de 18 años en situación de acogimiento.	1,00



2. DESEMPLEO (máx. 15 puntos).

Cuando la mujer está en situación de desempleo	10,00
Cuando la mujer se encuentra en situación de desempleo, parada de larga duración (más de 12 meses)	5,00

3. VIVIENDA (máx. 5 puntos).

(Ítems excluyentes entre sí. Se señalará sólo uno)

Propia, ya pagada	0,00
Cedida	1,00
Alojado en institución	2,00
Propia, pagándola	4,00
En alquiler	4,00

(Ítems adicionales, a sumar al anterior)

Si la mujer ha cambiado de domicilio en el último año derivada de la situación de violencia	1,00
---	------

4. PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (máx. 10 puntos).

Este apartado sólo se valorará por la trabajadora social del Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género, en función del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de intervención social.

Actitud de colaboración de la mujer	5,00
Nivel de cumplimiento de objetivos del Diseño de Intervención Social y/o pronóstico de evolución favorable	2,00
Motivación hacia el cumplimiento de tareas y compromisos acordados y/o cumplimiento efectivo de las mismas	3,00

5. SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O DESVENTAJA SOCIAL GRAVES
(máx. 15 puntos).

Este apartado se valorará por la trabajadora social del Punto del Observatorio de Violencia de Género de la Mancomunidad MISSEM en Loeches, siempre que se presente alguna de las situaciones descritas.



Se sumarán los ítems que procedan de los siguientes (máx. 15 puntos):

Conductas desadaptadas en los/as menores	2,00
Situaciones de desatención, riesgo o negligencia que afecten a los/as menores	3,00
Mujeres en riesgo de exclusión social	5,00
Residencia en infravivienda/chabola	5,00
Carencia de vivienda o alojamiento o situación irregular de la relación contractual de la vivienda	5,00
Situación laboral precaria de la madre o tutora (trabajos ocasionales o marginales)	5,00

(Ítems adicionales, a sumar al anterior hasta un máximo de 5 puntos)

Por otras circunstancias graves, no recogidas en los apartados anteriores, y generadoras de situaciones de vulnerabilidad y desventaja social, a valorar por la trabajadora social. Especificar.....	5,00
---	------

RESUMEN DE LA VALORACIÓN

APARTADO	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
1. Situación sociofamiliar	10	
2. Desempleo	15	
3. Vivienda	5	
4. Proceso de intervención social	10	
Otras situaciones de vulnerabilidad y desventaja social	15	
Sumatorio	55	

